



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 000341

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente 19576, se ha proferido Resolución 000537 del 30 de mayo de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SURTIR TRÁMITE al aviso previo de cesión presentado mediante el radicado No. 20139010032332 del 30 de octubre de 2013 dentro del Contrato de Concesión No. **19576**, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la corrección en el Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión No. **19576** en cuanto al mineral otorgado, de tal manera que figure como **RECEBO (MIG)**, tal y como fue concluido en Concepto Técnico No. 689 del 22 de noviembre de 2017 elaborado por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

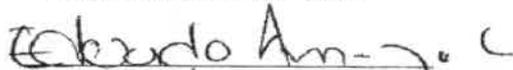
ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la corrección en el Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión No. **19576** en cuanto a la descripción del Punto Arcifinio, de tal manera que figure como **"DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA RAYA EN LA QUEBRADA CUISINDE"**, tal y como fue concluido en Concepto Técnico del 22 de mayo de 2018 elaborado por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

ARTÍCULO CUARTO.- CONCEDER a la sociedad cedente y titular del Contrato de Concesión No. **19576** el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución para que allegue manifestación del cesionario de no encontrarse incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad y Certificado de Cámara de Comercio actualizado de la empresa **TERRAEXPLOR S.A.S.**, identificada con Nit. 900569937-3, so pena de entender desistida la intención de ceder los derechos del título minero, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a las sociedades: **MAGENTA LTDA.**, con NIT. 813.001.754-9, titular del Contrato de Concesión No. **19576** y, **TERRAEXPLOR S.A.S.** identificada con NIT 900.569.937-3, en calidad de cesionario y tercero interesado, por medio de sus representantes legales o en su defecto mediante edicto, de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de actuaciones de trámite de conformidad con lo normado en el artículo 75 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Fily Sánchez C

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día **20 SEP 2018** y se desfija el día **26 SEP 2018**

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Eisy Sánchez C

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900